



REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Clase N° 3

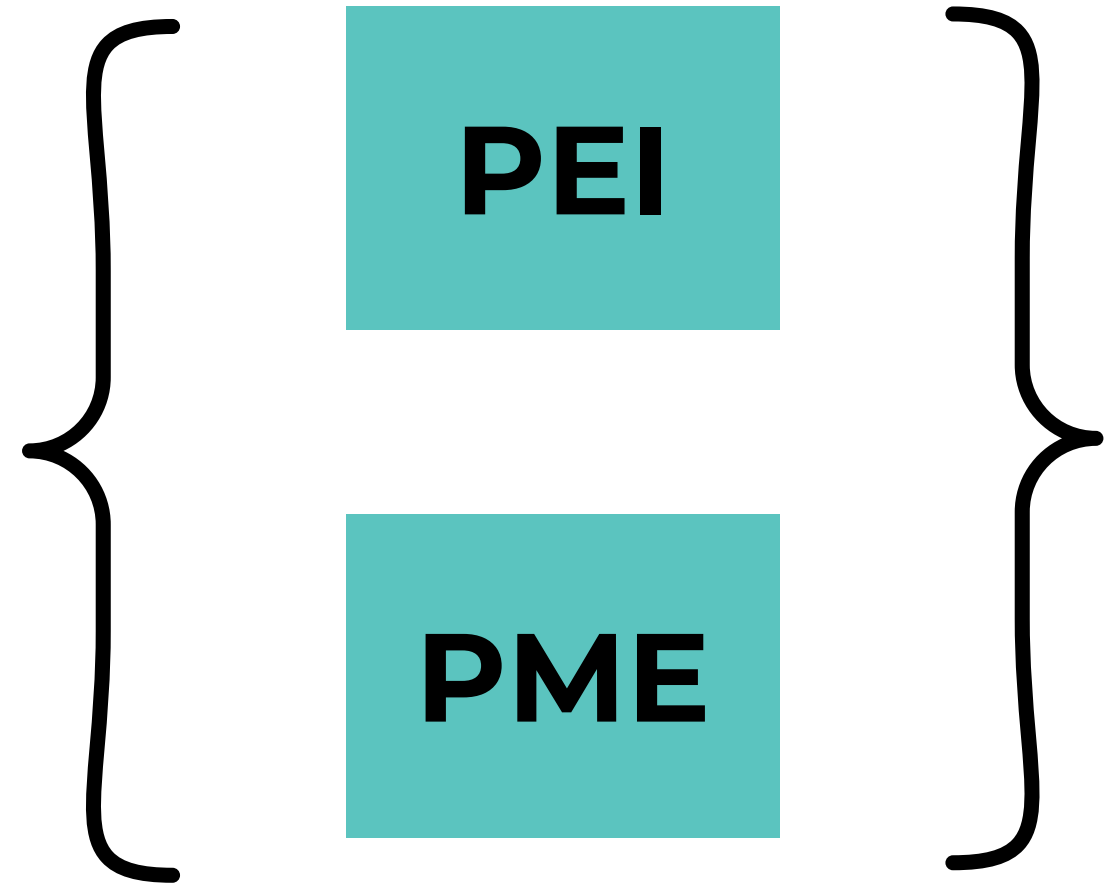
**Relatora y compiladora:
Ts. Mg. Anaí González**



PROGRAMA



REGLAMENTO INTERNO



LEYES QUE REGULAN R.I

1. Ley general de educación N° 20.370.
2. Ley de subvenciones.
3. Decreto 315 MINEDUC
4. Circular N° 482.
5. Circular N° 482/2018.
6. Circular N° 860/218.
7. Decreto con fuerza de ley 2, decreto con fuerza decreto con fuerza de ley N° 1.
8. Decreto con fuerza de ley 2, decreto con fuerza decreto con fuerza de ley N° 2, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales.
9. Ley de inclusión escolar 20.845.
10. Ley sobre violencia escolar N° 20.536.
11. Decreto N° 315/2010

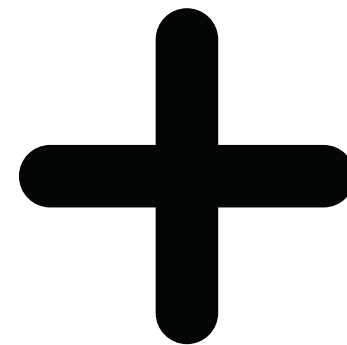


REGLAMENTO INTERNO V/S MANUAL DE CONVIVENCIA

Reglamento Interno

Contiene normas del ámbito administrativo:

- Funciones
- Horarios
- Uniforme



Manual de convivencia

Normas vinculadas con:

- Faltas
- Sanciones
- Procedimientos

Observaciones

- Reglamento contiene el manual de convivencia escolar.
- Nos orienta respecto de diferentes temáticas del contexto escolar.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 46.- El Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones. Este reglamento no podrá contravenir la normativa vigente.



Biblioteca del Congreso Nacional

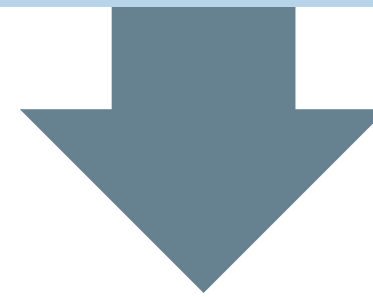
Servicio proporcionado por la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), que contiene la información jurídico-legislativa

 [bcnchile /](http://bcnchile/)



DECRETO CON FUERZA DE LEY 2

Artículo 6°. Para que los establecimientos de enseñanza puedan impetrar el beneficio de la subvención, Decreto ley deberán cumplir con los siguientes requisitos:



d) Que cuenten con un **reglamento interno** que **rija las relaciones** entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: **las normas** de Ley 20.845 convivencia en el establecimiento, que deberán incluir expresamente **la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria**; las **sanciones y reconocimientos** que origina su infracción o destacado cumplimiento; los **procedimientos** por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las **instancias de revisión** correspondientes.



PRINCIPIOS

Dignidad del ser humano

Proporcionalidad

Interés superior NNAJ

Transparencia

No discriminación Arbitraria

Participación

Justo y Racional Procedimiento

Autonomía y diversidad

Legalidad


Responsabilidad





CIRCULAR N°482 / CIRCULAR N° 860



EQUILIBRIUM CBC
Capacitación Basada en Competencias



**Circular que Imparte Instrucciones sobre
Reglamentos Internos de los
Establecimientos Educativos de
Enseñanza Básica y Media con
Reconocimiento Oficial del Estado**



**CIRCULAR QUE IMPARTE
INSTRUCCIONES SOBRE
REGLAMENTOS INTERNOS DE
ESTABLECIMIENTOS DE
EDUCACIÓN PARVULARIA**

Noviembre de 2018

R.I.C.E ENSEÑANZA MEDIA Y BÁSICA

Regulaciones técnico-administrativas

Regulaciones referidas a procesos de admisión

Sobre el uso de uniformes

Ámbito de seguridad y resguardo de derechos

Gestión pedagógica y protección a maternidad y paternidad

Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

Del ámbito de convivencia escolar

- ✓ Aprobación
- ✓ Actualización
- ✓ Difusión
- ✓ Entrada en vigencia
- ✓ Sanciones Aplicables



R.I.C.E EDUCACIÓN PARVULARIA

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad

Regulaciones técnico-administrativas

Regulaciones referidas a procesos de admisión

Sobre el uso de uniformes, ropa de cambio y pañales

Ámbito de seguridad, higiene y salud

Gestión pedagógica

Convivencia escolar y buen trato

- ✓ **Aprobación**
- ✓ **Actualización**
- ✓ **Difusión**
- ✓ **Entrada en vigencia**
- ✓ **Medidas formativas**





REGULACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS



DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Plasmar los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa (recordar que estos no deben contravenir a lo establecido en la ley).

- Estudiantes
- Apoderados
- Docentes
- Asistentes
- Equipos directivos
- Sostenedores

- **Proyecto educativo institucional.**
- **Ley general de educación.**
- **Marco para la buena enseñanza.**
- **Constitución política de Chile.**
- **Ley de inclusión escolar 20.845.**
- **Ley sobre violencia escolar N° 20.536.**
- **Ley 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.**

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 10

- Alumnos y alumnas.
- Padres, madres y apoderados.
- Profesionales de la educación.
- Asistentes de la educación.
- Equipos docentes directivos.
- Sostenedores de establecimientos.

b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

Niveles de enseñanza.

- Educación Parvularia.
- Educación Básica.
- Educación Media.

Régimen de la jornada escolar.

- Jornada escolar completa.
- Régimen trimestral.
- Régimen semestral.

Horarios (clases ,recreos, almuerzos, funcionamiento)

Ingreso al establecimiento	7:30 – 8:00
Clases	08:00 – 08:45
Clases	08:45 – 9:30
Recreo	9:30 – 9:45
Clases	9:45 – 10:30
Clases	10:30 – 11:15
Recreo	11:15 – 11:30
Clases	11:30 – 12:15
Clases	12:15 – 13:00
Colación	13:00 – 13:45
Clases	13:45 – 14:30

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

Suspensión de actividades.

¿Quién informará?, ¿Cuál es el medio de comunicación?, ¿Frente a que situaciones?, mecanismos de salida.

Mecanismo de comunicación con los padres.

- Correo electrónico.
- Llamada telefónica.
- Libreta de comunicaciones.
- Notas escritas formato digital.
- Carta certificada.

¿Cuando vamos hacer uso de estos canales de comunicación?, ¿Frente a qué situaciones? , ¿En qué temáticas?

Organigrama del establecimiento y roles de los docentes, directivos, asistentes y auxiliares.



Observaciones: Medios coherentes a las posibilidades de acceso de las familias.

PROCESOS DE ADMISIÓN

Este proceso debe resguardar las normas establecidas en la ley, respetando los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, el derecho preferente de los apoderados de elegir el establecimiento educacional (establecimientos que reciben finamiento del estado).

SOBRE EL PAGO O BECAS

Incorporar las bases generales de exención de pagos o de becas, incluyendo los criterios y procedimientos para la selección de estudiantes beneficiarios.



REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME

El establecimiento educacional acordará el uso de uniforme en su reglamento interno, así como su obligatoriedad. En el R.I se considerara:

- Obligatoriedad.
- Normas sobre uso.
- Lugares en donde adquirirlos.
- No se podrán exigir marcas.
- Excepciones en el uso.

5.5 En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme puede afectar el derecho a la educación, no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimientos, la suspensión o exclusión de las actividades escolares.

Observaciones

En la actualización se debe incorporar **circular 0812**

REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME

Circular 0812 (punto 6)

e) PRESENTACIÓN PERSONAL: El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

Observaciones

Dejar registro de los acuerdos con estudiante y apoderado, con firmas del procedimiento, que se debe realizar en conjunto con las familias.

ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO

Señalar las políticas de prevención de riesgo e incorporar los protocolos de actuación ante situaciones de emergencias (Decreto 24/2005, Ministerio de Educación).

Hacer referencia al desarrollo del plan integral de seguridad escolar, de la conformación del comité de seguridad escolar (podrá funcionar por medio del consejo escolar), objetivos a abordar, aspectos preventivos.

Finalmente, hace referencia a los contenidos del PISE:

- Diagnóstico de riesgo.
- Recursos.
- Plan de prevención.
- Respuesta frente a riesgos.



ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO

- Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atente contra la integridad del estudiantes.



ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO

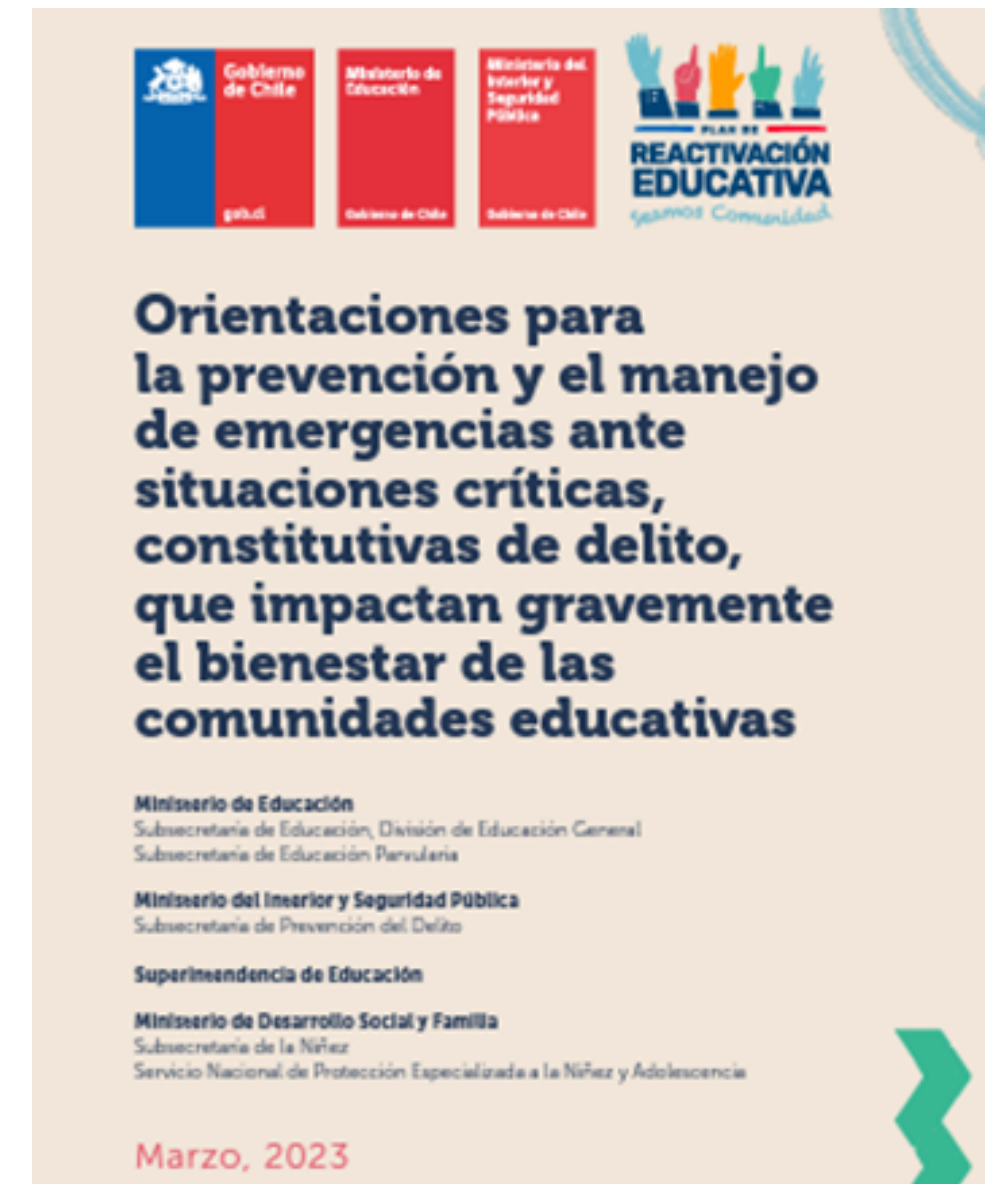
- Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.
- Protocolo de accidentes escolares.
- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento.



ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO

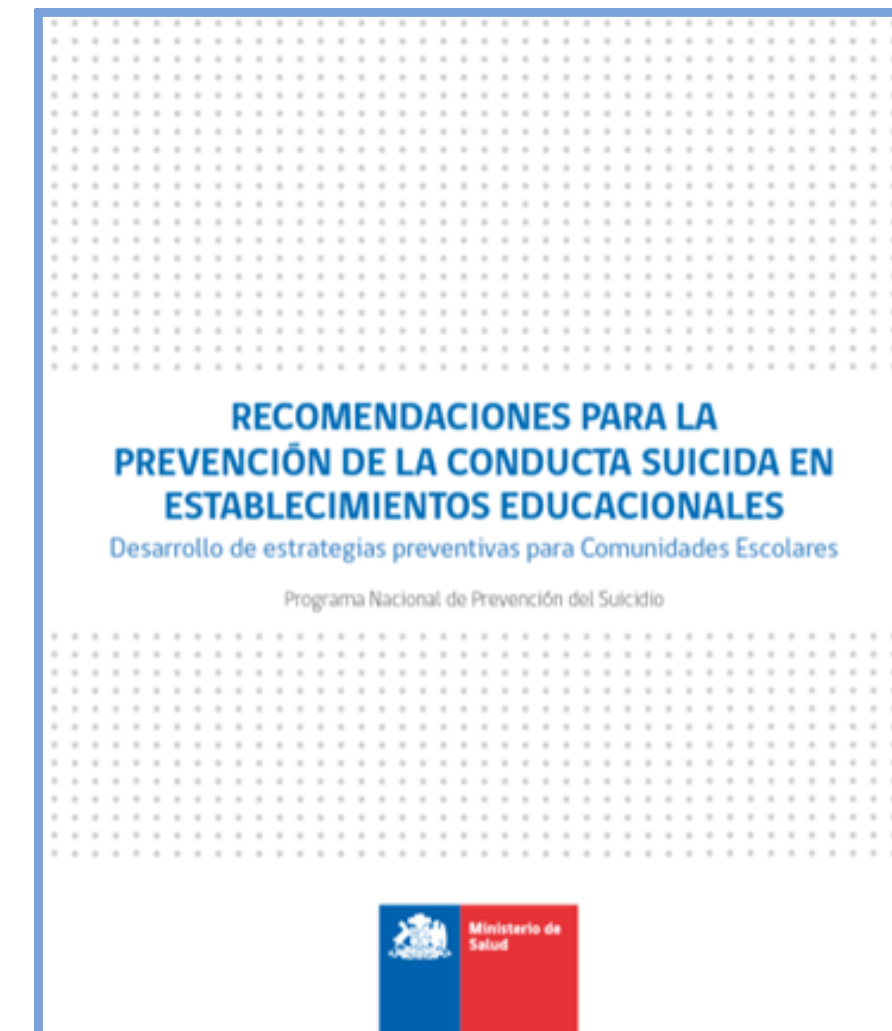
- Garantizar que los establecimientos educacionales sean espacios de acogida y protección.
- Identificar riesgos y hechos que puedan afectar la seguridad en los establecimientos educacionales.
- Actuar frente a eventos críticos que puedan generar emergencias en los establecimientos educacionales y que afecten a toda la comunidad educativa.

p. Desde el PISE se pueden articular estrategias de largo plazo con el objetivo de reforzar los protocolos, capacitar miembros de la comunidad educativa, definir zonas de interés para desarrollar estrategias específicas, manejo de personas que requieran medidas inclusivas, recursos humanos y materiales necesarios, etc.



ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO

La implementación exitosa de acciones de **prevención de la conducta suicida en estudiantes requiere un abordaje integral que forme parte de un marco y una definición institucional** que releve la importancia del cuidado del bienestar y la protección de la salud mental. Comprendiendo que todo lo que ocurre al interior del contexto escolar influye en la salud mental de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad escolar en general.



Observaciones

Análisis a nivel estructural y determinar zonas de riesgo, así como medidas de resguardo.

GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

- Regulación técnica pedagógica (orientación educacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación de aprendizaje, perfeccionamiento docente, etc)
- Regulación sobre promoción y evaluación (contar con normas sobre procedimientos de evaluación y promoción, reglamento de evaluación Decreto n° 67, decreto 83)
- Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudios (procedimientos, plazos y documentos)





**NORMAS, FALTAS, MEDIDAS
DISCIPLINARIAS Y
PROCEDIMIENTOS**

RULES

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (ARTÍCULO 46)

f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y **diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.** En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

RECORDAR

- Solo podrán ser consideradas como faltas **los actos y omisiones que se declaren en el Reglamento Interno.** Un comportamiento no valorado por la comunidad educativa no será una falta, a menos que se consigne en el reglamento.
- Está **prohibida la regulación discrecional** de la disciplina por parte de la autoridad. En otras palabras, no es posible determinar lo que es falta y lo que no lo es por fuera o más allá de lo referido en el Reglamento Interno.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS Y DE AQUELLAS QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS.

Conductas esperadas

Realizar descripción de aquellas conductas esperadas o dentro de la norma, vinculadas con lo establecido en la ley y el proyecto educativo institucional.

Ejemplo: Llegar a la hora, participar de sus actividades escolares, presentar su materiales, informar situaciones de riesgo, cuidado del medio ambiente, etc.



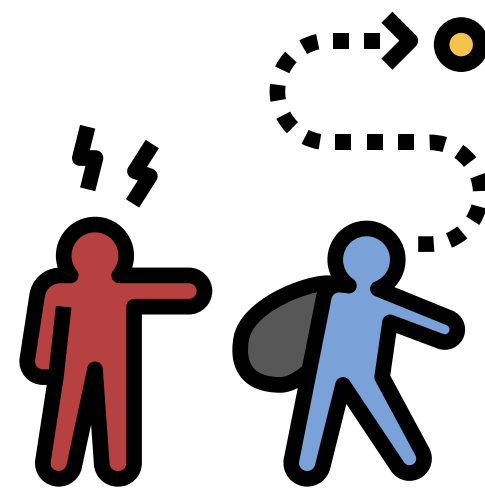
TIPIFICACIÓN FALTAS

LEVES	GRAVES	GRAVISIMAS
<p>Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros, no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.</p>	<p>Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.</p>	<p>Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.</p>
<p>Ejemplos: Atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, comer en clases, no seguir instrucciones, no usar libreta de comunicaciones.</p>	<p>Ejemplos: Dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, negarse a rendir una prueba, hacer la cimarra, manifestaciones amorosas.</p>	<p>Ejemplos: Robos, abuso sexual, tráfico de drogas, acoso escolar, agredir físicamente a otro miembro, porte de armas, etc.</p>



TIPOS DE MEDIDAS

PEDAGÓGICAS	PSICOSOCIALES	SANCIONATORIAS
<p>Generar oportunidades de aprendizaje, consciencia sobre las consecuencias de los actos, fomentar la responsabilidad y el compromiso con la comunidad educativa.</p>	<p>Derivación a equipo de convivencia, dupla psicosocial, instituciones y redes de apoyo localizadas en el territorio.</p>	<p>Acciones específicas que se implementan cuando un estudiante transgrede las normas definidas en el reglamento interno.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo formativo • Prácticas restaurativas 	<ul style="list-style-type: none"> • Derivación a CESFAM • OPD U OLN 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión. • Cancelación de matrícula. • Expulsión.



DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO Y DISCIPLINARIAS APLICADAS A LAS FALTAS

1. Las medidas van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación o expulsión.
2. Las medidas deben estar incorporada en el R.I.C.E
3. Son coherentes con las faltas.
4. Respetan el principio de dignidad.
5. Son creadas por las comunidad educativas.
6. Ajustadas al contexto escolar.
7. Las sanciones deben estar acompañada por un procedimiento.
8. Ajustarse a la normativa vigente.



DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO Y DISCIPLINARIAS APLICADAS A LAS FALTAS

AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA

Llamada de atención que se traduce en un diálogo entre el o la estudiante y quien se determine. Se analizan en conjunto los motivos de la falta cometida y el objetivo es llegar a acuerdos para que esta falta no se repita.

COMPROMISO

Acuerdos adquiridos por el estudiante y/o apoderado para mejorar o cambiar con la conducta que va en contra del reglamento interno.

MEDIDAS FORMATIVAS

Apoyo pedagógico o psicosocial que un establecimiento entrega a un estudiante involucrado en una situación que afecta a la convivencia escolar. Deben apuntar a que los estudiantes con dificultades socioemocionales, conductuales o familiares que impiden su desarrollo integral, tomen conciencia y responsabilidad frente a sus actos, reparar el daño provocado y que desarrollen conductas acordes a las normas del establecimiento educacional (Mineduc, 2019)

DIÁLOGO FORMATIVO

Conversación individual o grupal con los y las estudiantes, el objetivo es lograr la reflexión sobre la falta cometida y las consecuencias que ésta conlleva. Asimismo, elaborar en conjunto acuerdos explícitos de modificación de conducta.

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO Y DISCIPLINARIAS APLICADAS A LAS FALTAS

ACCIONES REPARATORIAS

Punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

SERVICIO PEDAGÓGICO

Acciones en el tiempo libre, en donde realizan actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, clasificar textos en biblioteca. Asimismo, puede contemplarse a la elaboración de un tema que esté relacionado.

SERVICIO COMUNITARIO

Implica algunas actividades que beneficien a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, etc.

TRABAJO SOLIDARIO

Medidas que están en el marco de la solidaridad (brindar apoyo a otros), impactan positivamente al destinatario, ejemplo: acompañar en salida formativa al equipo de convivencia escolar. Incluye medidas que permiten ayudar a un/a compañero/a, inspectores en trabajos administrativos.

TALLERES FORMATIVOS

Participar de las sesiones que estén contempladas en el taller, cuyo objetivo es promover habilidades necesarias para enfrentar situaciones conflictivas. Serán dirigidos por convivencia escolar.

RESOLUCIÓN 0586



Superintendencia de Educación
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0586

SANTIAGO, 27 DIC 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración de Estado; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1996; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la Ley N° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación; en el Decreto N° 170 de 2010 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 137, de 2018, de la Superintendencia de Educación que aprobó las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos; en el Decreto Supremo N° 200, de 17 de noviembre de 2022, que nombra al Superintendente de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razon.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.529, se crea la Superintendencia de Educación, en adelante la "Superintendencia", como "un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación".
2. Que, de conformidad al artículo 48 de la Ley N° 20.529, el objeto de la Superintendencia será fiscalizar que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos

Efectuar los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, considerando la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.



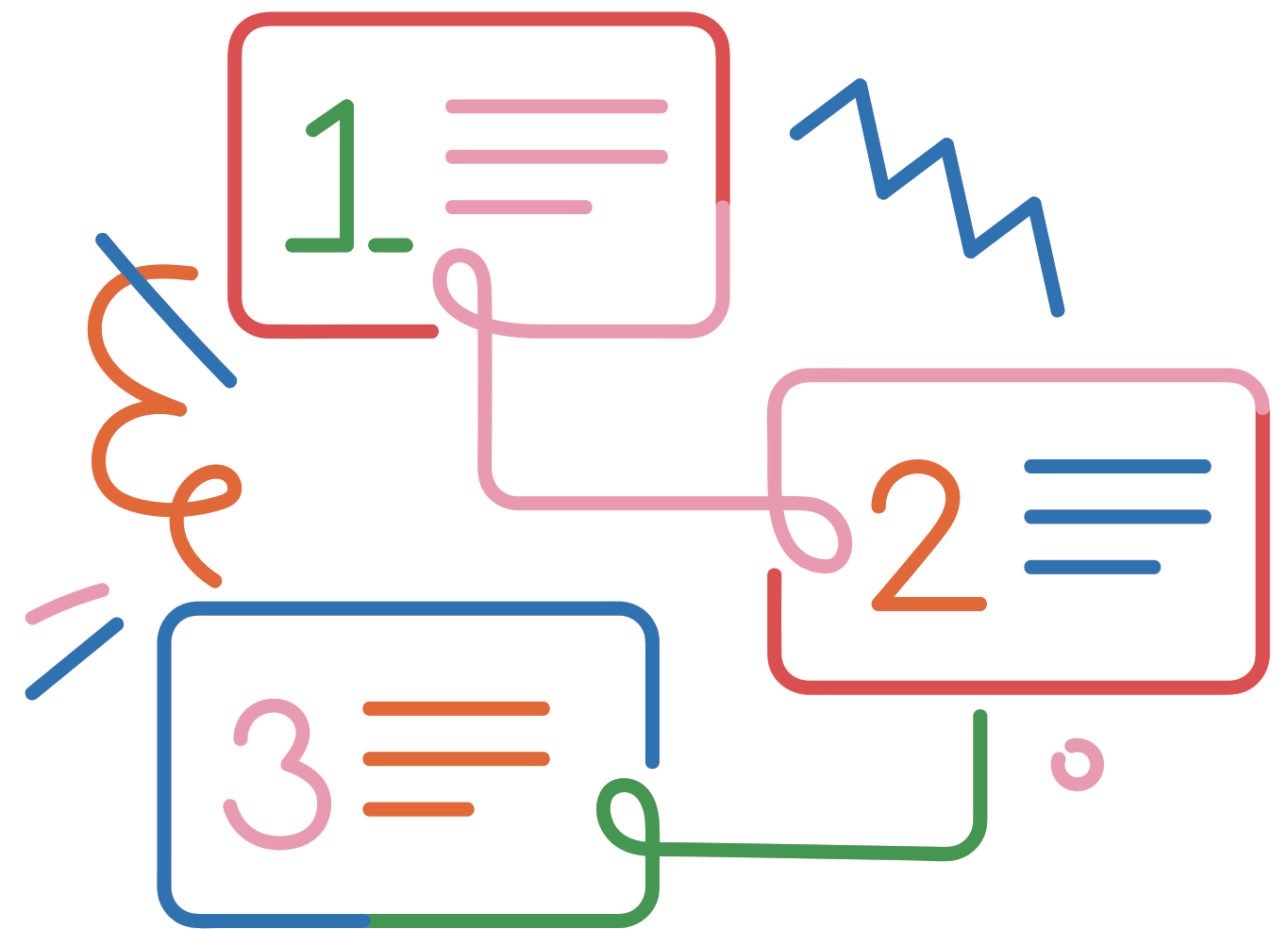
SISTEMA EDUCATIVO

Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

Ahora bien, en atención al principio de proporcionalidad⁴⁰, los establecimientos educacionales deben preferir la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes. Ello no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares⁴¹.

PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN, PARA DETERMINAR MEDIDAS E INSTANCIAS DE REVISIÓN

1. Del justo procedimiento.
2. Procedimiento racional.
3. Derecho a la defensa.
4. Ser escuchado.
5. Respetar acuerdos del R.I.C.E.
6. Establezca plazos.
7. Conocer el procedimiento.
8. Conocer los resultados del procedimiento.
9. Espacios para descargos.
10. Posibilidad de revisar medidas.



PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN, PARA DETERMINAR MEDIDAS E INSTANCIAS DE REVISIÓN

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que este expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (DFL)

PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIO

Decreto con Fuerza de Ley 1



El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIO

Notificación

Se informa el inicio del procedimiento

Descargos

Presentan descargos y medios de prueba

Resolución 1

Se resuelve la primera sanción

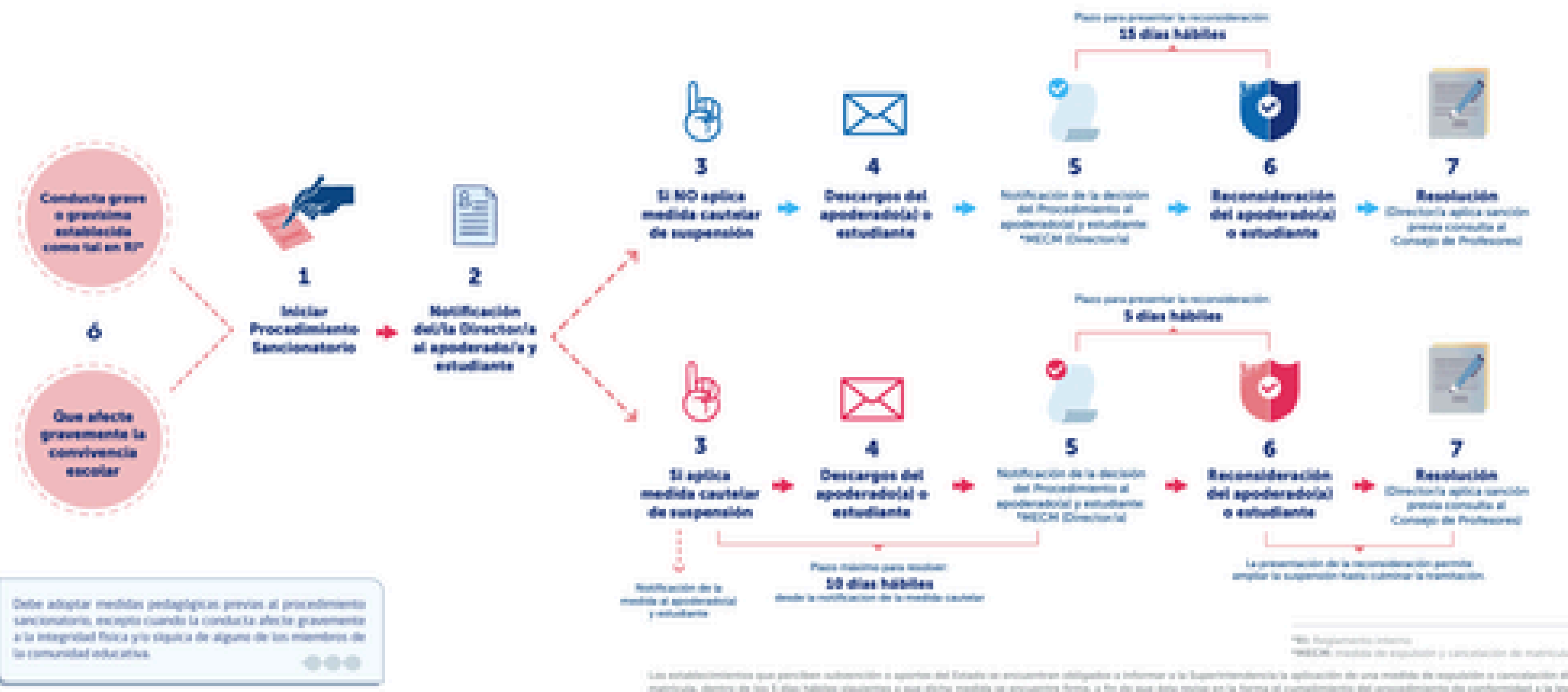
Solicitud de reconsideración

Se solicita la revisión de la medida

Resolución final

Colegio resuelve la reconsideración y dispone la sanción

¿CÓMO DEBEN APLICAR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES UNA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA?



AGRAVANTES Y ATENUANTES

Agravantes

Premeditación el hechos.
Reiteración en una falta.
Relación de poder.

Atenuantes

Reconocimiento de la falta.
Irreprochable conducta.
Falta de intencionalidad.



PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN, PARA DETERMINAR MEDIDAS E INSTANCIAS DE REVISIÓN

No se pueden aplicar cuando:

1. Situación socioeconómica.
2. Embarazada, maternidad y paternidad.
3. Cambio de estado civil del padres.
4. Rendimiento escolar.
5. NNE.
6. Pensamiento político e ideológico.
7. Creencias religiosas.



PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN, PARA DETERMINAR MEDIDAS E INSTANCIAS DE REVISIÓN

Las medidas sancionatorias deben estar acompañadas de medidas formativas, que permitan el aprendizaje del estudiante, con el fin de evitar que se repita la conducta.



Todas las acciones y procedimientos realizados con el estudiante y el apoderado deben ser registradas firmadas por los participantes, entregar copia al apoderado.

RESTRICCIONES EN APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno. No obstante lo anterior, dicho reglamento no podrá establecer sanciones a los niños y niñas que cursen niveles de educación parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impedirá la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

Decreto N° 315/2010



RESTRICCIONES EN APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA

ORD. 8DPDE N° 0841

ANT. : Ley N° 21.545; Resolución Exenta N° 586, de 27 de diciembre de 2023, de la Superintendencia de Educación.

REF. : No tiene.

MAT. : Entrega orientaciones y señala normativa educacional referida a la inclusión, atención integral y protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

SANTIAGO, 17 MAY 2024

No obstante, es relevante señalar que los reglamentos internos no podrán establecer medidas disciplinarias a los niños y niñas que cursen niveles de educación parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impedirá la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas²⁰.



REGISTRO DE ENTREVISTAS

- 1.Contenidos de una hoja de entrevista
- 2.Fecha
- 3.Quien realiza la entrevista
- 4.Nombre del apoderado
- 5.Nombre del estudiante
- 6.Rut del estudiante
- 7.Curso
- 8.Dirección actual
- 9.Teléfono de contacto con apoderado
- 10.Motivo de la entrevista
- 11.Temas tratados
- 12.Acuerdos
- 13.Nombre firma y Rut de cada participante



ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y RECONOCIMIENTO

El reglamento **debe detallar las conductas que merecen reconocimiento por parte de la comunidad escolar,** de manera de fomentar con ello, el destacado cumplimiento de valores y principios que se promueven en el proyecto educativo.



COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR O COMITE DE LA BUENA CONVIVENCIA.

Los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, sean particulares subvencionados o municipales, están legalmente obligados a constituir un Consejo Escolar, mientras que los establecimientos particulares pagados deben crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características.

Estas instancias tienen la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.).

El reglamento interno debe incorporar disposiciones referidas al funcionamiento y composición del comité, características de funcionamiento, mecanismo de elección de sus miembros y atribuciones.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR O COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA.

Carácter consultivo de CE, salvo que el sostenedor de carácter resolutivo.

Compuesto por representantes de todos los estamentos.

Debe sesionar al menos 4 veces al año.

Debe ser consultado e informado de diversas situaciones que contempla el decreto 24/2005 MINEDUC.



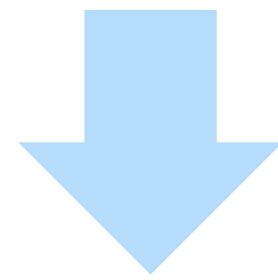
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR O COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA.

1	2	3
<p>Debe ser consultado respecto de la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno y/o aprobarlo.</p>	<p>Anualmente organizara una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.</p>	<p>El pronunciamiento del consejo escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de 30 días.</p>

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR N° 20.536

educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión."



1. Designación del encargado debe estar por escrito (contrato u anexo)
2. Encargado contar con experiencia y formación (ámbito pedagógico, convivencia escolar, resolución pacífica de conflicto, mediación escolar)
3. Contar con horas que le permitan cumplir con sus funciones.

TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Características	TÉCNICA		
	Negociación	Arbitraje pedagógico	Mediación entre pares
Finalidad	Llegar a un acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
Intervención de terceros	No hay	Existe alguien más con atribuciones	Existe un mediador o mediadora para llegar a un acuerdo
¿Quién resuelve?	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
Resultado	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de las partes y sanción	Acuerdo consensuado, ambos ganan

Fuente: MINEDUC, 2006, p.57

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Incorporar instancias de participación, que resguarde el ejercicio pleno de asociación entre los miembros de la comunidad educativa.

- ✓ Centro de alumnos.
- ✓ Centro de padres.
- ✓ Consejo de profesores.
- ✓ Consejo escolar.
- ✓ Comité de la buena convivencia.

Garantizando su funcionamiento e impidiendo cualquier obstáculo.

Establecer mecanismos de coordinación entre los directivos del establecimiento y los diferentes estamentos e instancias de reuniones.



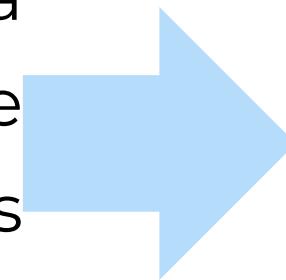
APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES

1. R.I.C.E, debe aprobarse conforme al procedimiento que determine el sostenedor.
2. Actualizar por lo menos una vez al año.
3. Contener un procedimiento que regule sus modificaciones.
4. Modificaciones deben ser consultadas al consejo escolar.
5. El sostenedor o director debe responder por escrito al pronunciamiento del consejo sobre la elaboración y modificaciones, en un plazo de 30 días.



DIFUSIÓN

Debe ser conocido por toda la comunidad educativa para fomentar el compromiso y la responsabilidad en relación con las normas que en él se definen, entendiendo que estas exigencias contribuyen al proceso educativo de niñas, niños y adolescentes.



- Publicación en el sitio web oficial del establecimiento.
- Mantenerlo disponible en el recinto educativo.
- Entregar una copia del RI (incluido sus anexos) a madres, padres y apoderados al momento de la matrícula.
- Publicar por medio de códigos QR., socializar en reuniones, procesos de reflexión en consejo de curso y/o plataformas digitales.
- Identificar el establecimiento al cual pertenece el documento a través de un logo con el nombre, año en curso.
- Correcta numeración y/o foliado del documento.





REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR

¡GRACIAS!



anaigonzalezac

